



Expediente: **055910223442**
Radicado: **RE-02177-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **31/05/2023** Hora: **11:13:11** Folios: **3**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 112-1005 del 16 de marzo de 2016, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la **ESTACIÓN DE SERVICIO E INVERSIONES NÁPOLES S.A.S.**, con Nit. 900.895.804-1, a través de su representante legal, el señor **ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.908.639, en un caudal total de 0,29 L/s, distribuidos así 0,17 L/s para uso Doméstico y 0,12 L/s para uso Comercial (lavadero de carros), en beneficio del proyecto denominado “*Construcción y operación de Estación de Servicios, Serviteca, Hotel con servicio de alimentación y Lavadero de vehículos*”, localizado en el corregimiento de Doradal, zona rural del municipio de Puerto Triunfo – Antioquia.

Que por medio de Resolución 112-3219 del 7 de julio de 2016, se suspendido los términos de las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la Resolución 112-1005-2016, hasta tanto se dé inicio a la construcción de las obras del proyecto.

Por intermedio del Radicado CS-14159 del 28 de diciembre de 2022, la Corporación requiere a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO E INVERSIONES NÁPOLES S.A.S., para que informe si se encuentra haciendo uso del recurso, si ya se construyeron las obras del proyecto, con el fin de levantar la suspensión del permiso otorgado por la Corporación.

Que mediante radicado CE-01044 del 20 de enero de 2023, el señor ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO, representante legal de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO E INVERSIONES NÁPOLES S.A.S., presentó respuesta a los requerimientos notificados en la Resolución 112-1005-2016, adjuntando el PUEAA simplificado para la Estación de Servicio Nápoles para el quinquenio 2021-2026.

A través del oficio con radicado CE-01507 de enero 27 de 2023, el señor ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO, representante legal de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO E INVERSIONES NÁPOLES S.A.S., presentó respuesta a los requerimientos realizados con radicado CS-14159-2000.

Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información generándose el Informe Técnico **IT-03054** del 29 de mayo de 2023, dentro del cual se formularon algunas observaciones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa, y se concluyó “(…)”

4. CONCLUSIONES

- RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución 112-1005 del 16 de marzo de 2016, se encuentra vigente hasta el día 16 de marzo de 2026, con un caudal de 0,17 L/s para uso Doméstico y 0,12 L/s para uso Comercial.
- SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:** teniendo en cuenta la lista de chequeo siguiente, se determina la factibilidad de aprobar el PUEAA de la ESTACIÓN DE SERVICIO E INVERSIONES NÁPOLES S.A.S.



COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No presentan diseños del pozo y aunque en el informe técnico que dio pie a la concesión de aguas subterráneas hay una prueba de bombeo, esta es de muy corta duración.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X		X	X	Solo se presenta información del periodo entre Julio y Octubre y no se explica el método de estimación de los consumos
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se corrigen las cantidades y porcentajes de reducción de pérdidas presentados por el usuario, teniendo en cuenta la información base suministrada
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se corrigen las cantidades y porcentajes de reducción de consumos presentados por el usuario, teniendo en cuenta la información base suministrada
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple. No se aportan las unidades para la actividad uso de aguas lluvias
INDICADORES	X			X	Formulados en base a la información presentada por el usuario

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-03054** del 29 de mayo de 2023, se decide frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **ESTACIÓN DE SERVICIO E INVERSIONES NÁPOLES S.A.S.**

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA, correspondiente al periodo 2022 - 2026, presentado por la **ESTACIÓN DE SERVICIO E INVERSIONES NÁPOLES S.A.S.**, con Nit. 900.895.804-1, a través de su representante legal, el señor **ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.908.639, ya que está de acorde con lo requerido en la Resolución N°112-1005 del 16 de marzo de 2016, y con lo estipulado en la Ley 373 de 1997, reglamentada por el Decreto 1090/2018, y la Resolución 1257/2018.

PARÁGRAFO. El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): **0,19** L/s (calculado con el promedio de consumos mensuales estimados, reportados) –
- PÉRDIDAS TOTALES (%): **5 %**
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): **0,015** L/s (%): **100**
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): **0,04** L/s (%): **13,79**:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1: Área a reforestar (ha)	1,25 ha	3'850.000	Áreas reforestadas/Total áreas reforestadas proyectadas x 100
Indicador Actividad 2: Implementación tecnologías de bajo consumo.	8	1'100.000	Tecnologías de bajo consumo implementadas/Total de tecnologías propuestas a instalar x 100
Indicador Actividad 3: Agua en reuso	1	500.000	Volumen de agua en reuso/ volumen de agua en reuso propuesta a aprovechar x 100
Indicador Actividad 4: # de macromedidores a reparar o reponer	1	700.000	# de macromedidores instalados/Total # de macromedidores proyectados a instalar x 100
Indicador Actividad 5: Aguas lluvias aprovechadas	1	500.000	Volumen de aguas lluvias aprovechada/ volumen de agua lluvia propuesta a aprovechar x 100
Indicador Actividad 6: # de Talleres y/o jornadas de capacitación	5	2'000.000	# de Talleres y/o jornadas de capacitación / # total de Talleres y/o jornadas de capacitación propuestas a realizar x 100
Indicador Actividad 7: Medios impresos	15	380.000	# de producción de medios impresos/ # total de medios impresos propuestos a realizar x 100

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES NÁPOLES S.A.S.**, para que, en el mes de junio de 2023, presente el primer informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, PUEAA, correspondiente al año N°1 de ejecución (2022-2023), aportando las evidencias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES NÁPOLES S.A.S.**, para que cumpla con todos los requerimientos establecidos en la Resolución N°112-1005 del 16 de marzo de 2016, por medio de la cual Cornare le otorgó una concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

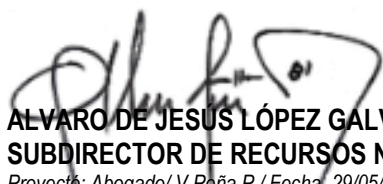
ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo al señor **ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO**, en calidad de representante legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES NÁPOLES S.A.S.**, o quien haga sus veces.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogado/ V Peña P / Fecha: 29/05/2023 / Grupo Recurso Hídrico
Reviso: Abogado / Leandro Garzón
Expedientes: 055910223442